

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CONSUEGRA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 20 de enero de 2010, se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión de una plaza de Gestor Deportivo, como personal laboral temporal.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE GESTOR DEPORTIVO, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE SELECCION POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION, PARA EL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA»

Primera.- Se convoca concurso-oposición para la contratación de un Gestor Deportivo en régimen de personal laboral temporal, con destino a la prestación de servicios de competencia municipal, concretamente, para el Patronato Deportivo Municipal.

Segunda.- La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del R.D.L. 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720 de 1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Tercera.- La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, que podrán realizarse en los turnos necesarios para atender el servicio, pudiendo ser en turnos de mañana, tarde o fines de semana y días declarados festivos en función de las necesidades del servicio y las programaciones deportivas. En todo caso, el trabajador no podrá estar obligado a trabajar más del 50 por 100 de los fines de semana en cómputo anual. El horario flexible y especial, no implicará cambio en las retribuciones establecidas salvo que se supere el cómputo de 37,5 horas semanales por necesidades del servicio.

Las retribuciones brutas ascenderán a 1.979,81 euros mensuales más dos pagas extras. El puesto de trabajo radicará en Consuegra.

Cuarta.- El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará a los contratados más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del R.D.L. 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720 de 1998.

Quinta.- La persona contratada tendrá como cometidos todos aquellos propios del trabajo de Gestor Deportivo.

Sexta.- Requisitos de los aspirantes.

- Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, Reino de Noruega o República de Islandia, en los términos de la Ley 17 de 1993, de 22 de diciembre, modificada por la Ley 55 de 1999, de 29 de diciembre. También podrán participar quienes no siendo españoles/as o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4 de 2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8 de 2000 de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4 de 2000.

- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

- Estar en posesión de la siguiente titulación: Diplomado en magisterio en la especialidad de Educación Física o estar en condiciones de obtenerla, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Séptima.- La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Consuegra.

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como Anexo I, en la que los interesados manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán de 9,00 a 14,00 horas en el Registro General de este Ayuntamiento. Independientemente de lo anterior las instancias podrán también presentarse, con arreglo al artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Las instancias irán acompañadas de fotocopia compulsada del D.N.I. en vigor, fotocopia compulsada de la titulación exigida, así como fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados y resguardo de ingreso de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 20,00 euros, que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento del BBVA número 0182 4451 10 0203013908, indicando el nombre del aspirante y el concepto «derechos de examen gestor deportivo».

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y formular reclamaciones contra la lista provisional. En la lista definitiva de admitidos se indicará el lugar y fecha de realización de las pruebas de selección.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Los aspirantes definitivamente excluidos tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

Octava.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en dos fases: Oposición y concurso.

La fase de oposición será previa a la de concurso. Consistirá en la realización de tres pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán de acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

El orden de calificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

FASE DE OPOSICION

Esta fase constará de tres pruebas obligatorias y eliminatorias:

Prueba 1: Psicotécnico.

Consistirá en responder a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, siendo la forma de valoración de este ejercicio la siguiente: las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándose negativamente con arreglo a la siguiente fórmula: número de aciertos - (número de errores/3), siendo la calificación de este ejercicio el resultado de aplicar dicha fórmula.

El tiempo para la realización de este ejercicio, así como el número de preguntas, será determinado por el Tribunal al comienzo del mismo.

Prueba 2: Será de carácter teórico y consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un cuestionario de cincuenta preguntas con respuestas alternativas (tipo test), las cuales versarán sobre el temario establecido en el anexo II (parte general).

La forma de valoración de este ejercicio será la siguiente: las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándose negativamente con arreglo a la siguiente fórmula: Número de aciertos - (número de errores/3), siendo la calificación de este ejercicio el resultado de aplicar dicha fórmula.

Prueba 3: Será de carácter teórico-práctico y consistirá en la realización de uno o dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes de que comience la prueba, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo y el temario de la parte específica, y que se realizarán con medios informáticos. En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y realización. El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal no pudiendo exceder de dos horas.

Dichas pruebas serán valoradas de cero a diez puntos cada una, pero para superarlas el aspirante deberá obtener, al menos, cinco puntos.

FASE DE CONCURSO

Siendo objeto de puntuación los siguientes méritos conforme a la siguiente tabla:

- Experiencia laboral (máximo 5 puntos).
- Servicios como gestor deportivo en Entidades públicas, 0,50 puntos/año.
- Servicios como monitor deportivo en Entidades públicas, 0.25 puntos/año.
- Valorándose de forma proporcional los trabajos a tiempo parcial.
- Formación (máximo 10 pts)

- Ldo. en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, 5 puntos.
- Máster en Dirección de Organizaciones e instalaciones deportivas, 4 puntos.
- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural, 2 puntos.
- Cursos de monitor o técnico deportivo titulado por alguna federación deportiva, 1 punto.
- Cursos relacionados con la dirección y gestión deportiva, 0.005/hora.
- Otros cursos relacionados con la Actividad Física y el Deporte 0.0025/hora.

No se tendrán en cuenta cursos con una duración inferior a veinte horas lectivas.

Los cursos de formación o perfeccionamiento, se justificarán mediante fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

El tiempo trabajado deberá acreditarse mediante contrato o certificado de empresa así como informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Novena.- Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por:

Presidente: Un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Consuegra.

Vocales:

- Un/a Técnico del Ayuntamiento de Consuegra.
- Un/a representante designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Un/a representante designado por la Diputación Provincial de Toledo.
- Un Técnico Deportivo.
- La Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Consuegra.

Actuará como Secretario, con voz y voto, el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El Tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

El Tribunal calificador, se clasifica en la categoría segunda del Anexo IV del R.D. 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias.

Décima.- Calificación.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la misma, figurando por orden de puntuación, y elevará al Alcalde dicha propuesta de contratación a favor de los incluidos en aquella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento, sin que estos puedan superar el número de plazas convocadas.

En la fecha correspondiente a la contratación el/la trabajador/a deberá estar inscrito/a en el Sepecam como demandante de empleo; no servirá la inscripción como mejora de empleo o similar.

Decimoprimer.- Creación de bolsa de trabajo.

De los aspirantes que hayan superado la fase de concurso-oposición y no hayan sacado plaza, se constituirá una bolsa de trabajo por orden decreciente de puntuación que el Tribunal Calificador elevará como propuesta al Alcalde para su aprobación.

Decimosegunda.- Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Consuegra 19 de enero de 2010.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

«Don/doña....., natural de....., vecino/a de....., provincia de....., con domicilio en....., calle....., número....., D.N.I. número....., y teléfono....., ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Consuegra, comparece y como mejor proceda.

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Consuegra para la contratación de un gestor deportivo para el patronato deportivo municipal, mediante selección por el procedimiento de concurso-oposición como personal laboral, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en dicho concurso, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña:
 Fotocopia compulsada del D.N.I. en vigor.
 Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
 Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
 Resguardo ingreso tasa derechos de examen.
 En base a cuanto antecede.

SOLICITO

Ser admitido/a a la presente convocatoria.
 Consuegra,..... de..... de 2010.
 SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA».

ANEXO II

Anexo - Parte general

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.
 Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
 Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.
 Tema 3.- La Corona en la Constitución Española.
 Tema 4.- El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Leyes y normas con rango de Ley. Tratados Internacionales.
 Tema 5.- El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.
 Tema 6.- El Poder Judicial. Economía y Hacienda. Reforma constitucional.
 Tema 7.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.
 Tema 8.- Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común. Ambito de aplicación Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
 Tema 9.- La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.
 Tema 10.- El Municipio. El término municipal. La población. Especial consideración del vecino. El empadronamiento.
 Tema 11.- Organización municipal. Competencias.
 Tema 12.- El Administrado. Clases. Derechos del Administrado.
 Tema 13.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
 Tema 14.- El Procedimiento Administrativo: Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento administrativo general. Los recursos administrativos: concepto y clases.
 Tema 15.- La Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.
 Tema 16.- Potestades de las Entidades Locales. Especial referencia a la potestad reglamentaria: Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.
 Tema 17.- Procedimiento administrativo local. Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
 Tema 18.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. La Seguridad Social.
 Tema 19.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
 Tema 20.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
 Tema 21.- Los presupuestos locales. Estructura y procedimiento de aprobación. Régimen jurídico del gasto público local.

Anexo - Parte específica

- Tema 1.-Municipio y deporte: Estructura y competencias genéricas. Vía municipal del deporte. Punto de encuentro entre la oferta y la demanda. Elementos de la organización deportiva municipal. Soporte legislativo de la vía deportiva municipal.
 Tema 2.-Gestión del Servicio Deportivo Municipal: Modos de gestión. Modelos de gestión directa. Modelos de gestión indirecta. Hacia fórmulas mixtas de gestión. La dirección-gerencia del deporte municipal.
 Tema 3.-Planificación: Definición. Fines, objetivos y metas.
 Tipos y niveles. Proceso planificador.
 Tema 4.-Primer nivel: Elaboración del diagnóstico.
 Determinación, estudio e investigación de la situación.
 Conocimiento de los antecedentes. Identificación de las causas.
 Demanda deportiva. Importancia de los problemas detectados.
 Tema 5.-Segundo nivel: Toma de decisiones. Determinación de prioridades. Criterios a seguir. Métodos de establecimiento de prioridades.
 Tema 6.-Tercer nivel: Desarrollo metodológico. Los planes deportivos. Los programas deportivos. Los proyectos deportivos.
 Consideraciones. Recursos. Funciones del personal.
 Tema 7.-Cuarto nivel: Ejecución. Desarrollo metodológico.
 Encadenamiento de actividades. Dirección. Control de la ejecución.
 Tema 8.-Quinto nivel: Evaluación. Concepto. Tipos de evaluación. Evaluación del proceso. Criterios. Condiciones.

Tema 9.-El cliente usuario. Identificación del cliente usuario.

Necesidades y demanda. Importancia de su atención. ¿Quién está implicado?. Evaluación de la oferta en relación a la demanda.

Satisfacción del cliente.

Tema 10.-Estamentos públicos y privados que inciden en desarrollo del deporte. La administración pública. Las entidades privadas.

Tema 11.-El sistema Deportivo Local. Elementos que lo integran. Relación entre ellos. Posibilidades de desarrollo.

Tema 12.-Gestión de la calidad en la organización deportiva local. Del control a la calidad. Normalización, homologación y certificación. Sistema de calidad. Chequeos y diagnósticos. Costes de calidad y no calidad. Análisis de satisfacción del cliente.

Tema 13.-La investigación en el deporte. Significado de la investigación. Necesidad de la investigación en los ayuntamientos.

La investigación como fuente de mejora. Metodología de investigación. Los siete instrumentos estadísticos.

Tema 14.-Marketing de los servicios deportivos. Características de los servicios. Funciones del marketing deportivo. El mix de los servicios deportivos. El plan de marketing.

Tema 15.-La actividad física y deportiva como herramienta y contenido del TDL. Finalidades. Funciones. Modalidades. Clasificación. Tipos.»

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, asistido del Secretario, en Consuegra a 5 de febrero de 2010, de lo que doy fe.-El Alcalde, Benigno Casas Gómez.-Ante mí.- La Secretaria, Laura Zotes González.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Consuegra, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Consuegra 5 de febrero de 2010.-El Alcalde, Benigno Casas Gómez.

N.º I.- 1228